ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 468 de 2020, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y SERGEMAQ SAS.

JERSON JUSSEF PARRA RAMÍREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.022.590, quien desempeña el cargo de Director Operativo, código 009, grado 02, y quien actúa en representación de **CANAL CAPITAL**, identificado con **NIT 830.012.587-4**, facultado para suscribir el presente documento según la Resolución No. 044 del 2021, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra**, ANA ELSY PINTO ESPINOSA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.951.021**, quien manifiesta no estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley; obrando en su calidad de representante legal de la empresa **SERGEMAQ SAS.**, identificada con el NIT. **830-043-941-1**, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga al Contrato de prestación de servicios No. **468-2020**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que Canal Capital y la empresa **SERGEMAQ SAS,** el 22 de julio de 2020, suscribieron el contrato **468-2020**.

SEGUNDA. Que el contrato **468-2020** tiene por objeto:<<*Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la mano de obra y el suministro de materiales, insumos, repuestos nuevos y originales, al igual que la atención de urgencias, para el sistema de Plantas Eléctricas, UPS y Aires Acondicionados de Canal Capital.*>>.

TERCERA. Que la cláusula tercera establece como plazo de ejecución, <<*El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato* >> esto es desde el **29/07/2020**.

CUARTA. Que el valor inicial del Contrato, es por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) M/CTE.**, incluido IVA, así como los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual, los cuales se discriminaron de la siguiente manera: **a) CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($110.860.400), INCLUIDO IVA** y demás impuestos a los que haya lugar, como valor fijo del contrato por prestación de servicios de mantenimientos preventivos de las plantas eléctricas, UPS y aire acondicionado, de Canal Capital. **b). DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($19.139.600), INCLUIDO IVA**, a título de bolsa por mantenimientos correctivos y/o repuestos que sean solicitados al contratista por parte de Canal Capital, que se desprendan de los mantenimientos correctivos.

QUINTA. Que el contrato **468-2020**, fue objeto de una adición por el valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) IVA INCLUIDO** y todos los impuestos a que haya

lugar, con cargo a la vigencia fiscal 2020. En ese orden de ideas, el valor total del Contrato ascendió a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($145.000.000)**, incluido IVA, así como los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual.

SEXTA. Que la justificación para adicionar y prorrogar este contrato, dada por la Supervisión establece:

<< 3. Concepto de la supervisión – justificación

<<Canal Capital suscribió el contrato de prestación de servicios No 468-2020, con la empresa SERGEMAQ SAS cuyo objeto es: "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que incluye la mano de obra y el suministro de materiales, insumo, repuestos nuevos y originales, al igual que la atención de urgencias, para el sistema de plantas eléctricas, UPS y aire acondicionado, de Canal Capital ".

El contrato No 468-2020 tiene como plazo de ejecución doce (12) meses o hasta agotar los recursos lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza, previo cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución; es decir a partir del 29 de julio de 2020 hasta el 28 de julio de 2021.

*De igual forma, el valor inicial del contrato es por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000)** M/Cte. incluido IVA y todos los demás impuestos a los que haya lugar, discriminados de la siguiente manera:*

***CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($110.860.400),** incluido IVA demás impuestos a los que haya lugar, como valor fijo del contrato por prestación de servicios de mantenimientos preventivos de las plantas eléctricas, UPS y aire acondicionado, de Canal Capital y **DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($19.139. 600),** incluido IVA a título de bolsa por mantenimientos correctivos y/o repuestos.*

*El contrato No 468-2020 fue objeto de una adición por el valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) IVA INCLUIDO** y todos los impuestos a que haya lugar, con cargo a la vigencia fiscal 2020. En ese orden de ideas, el valor total del Contrato de Prestación de servicios No. 468 de 2020 asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES M/CTE ($ 145.000.000), incluido IVA, así como los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual.*

ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 468 de 2020, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y SERGEMAQ SAS.

A la fecha dicho contrato ha venido desarrollándose de manera adecuada cumpliendo con el objeto del contrato efectuándose las siguientes actividades: cuatro (4) jornadas de mantenimiento preventivo realizadas en los meses de septiembre, diciembre del 2020, marzo y junio del 2021 por un valor de $27.715.100 cada una.

Para las visitas de emergencia y mantenimientos correctivos se dispuso de una bolsa por un valor de $34.139.600 de los cuales se han utilizado $29.667.890, invertidos en mantenimientos correctivos y repuestos tales como: cambio de compresores, filtros y suministro de cilindros de limpieza y nitrógeno, cambio de motor condensadora, cambio de motor arranque del aire acondicionado TRANE en el IN-OUT, cambio e instalación de 24 baterías para la UPS Titan de 10KVA de la móvil pequeña, visitas de emergencia aire acondicionado del IN-OUT y UPS de la móvil pequeña, cambio de llantas de la Planta Eléctrica Power Link, suministro de termostato del aire acondicionado de la móvil grande, cambio de transformador, cambio de mirillas de 5/8, cambio filtro secador de 5/8, suministro uniones de cobre, suministro de soldadura de cobre, reparación de ducterias y tuberías para el aire acondicionado York backup aire acondicionado IN-OUT, cambio de válvulas de expansión, cambio de filtro secador, suministro de uniones de cobre, suministro de soldadura de cobre, reparación de condensadora (soldadura especiales en aluminio) para el aire acondicionado TRANE del IN-OUT, adaptación ducto estudio un por ruido, alquiler de aires portátiles por emergencia de temperatura en los equipos en el IN-OUT.

Es importante aclarar que a la fecha está pendiente la facturación de la última jornada de mantenimiento preventivo realizado en el mes de junio por un valor de $27.715.100, se anexa detalle de los pagos efectuados, evidenciando que quedaría un saldo de tan solo $4.471.710 para los mantenimientos correctivos.

Indicado lo anterior se evidencia la necesidad de adicionar recursos al contrato de la referencia toda vez que se hace necesario continuar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos objeto del contrato suscrito con SERGEMAQ SAS, pues al ser equipos de carácter crítico para la operación del Canal, es indispensable que se garantice su óptimo funcionamiento en pro de asegurar la continuidad en la prestación efectiva del servicio público de televisión.

En consecuencia, los recursos para adicionar el contrato, se destinarán a la realización de una nueva jornada de mantenimiento preventivo e igualmente se debe contar con presupuesto para los mantenimientos correctivos que se puedan llegar a presentar.

*De acuerdo a lo anterior, se requiere adicionar al contrato 468-2020 en un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE** y prorrogar el mismo en seis (6) meses más; es*

decir desde el 29 de julio de 2021 hasta el 28 de enero de 2022, tiempo en el que se atenderán las actividades a cubrir por la presente solicitud.

La adición se encuentra soportada con el CDP No. ***1397*** *del 7 de julio de 2021, rubro 42150208-concepto - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.*

4. Solicitud de aprobación

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la supervisión solicita al ordenador del gasto autorizar la modificación del contrato 468-2020, así:

Adicionar el contrato en la suma de ***CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE,*** *incluido IVA y todos los demás impuestos a los que haya lugar y realizar prorroga por seis (6) meses es decir desde el 29 de julio de 2021 al 28 de enero de 2022.*

4.1. *Modificar la Cláusula Segunda <<****VALOR****>> en el sentido de* ***ADICIONAR*** *el valor del contrato en* ***CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/3CTE*** *incluido IVA y todos los demás impuestos a los que haya lugar. Teniéndose entonces que el valor total de contrato asciende a la suma de* ***CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($.195.000.000),*** *incluido IVA, así como los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual. Los cuáles serán desagregados así: a) CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($138.575.500), INCLUIDO IVA y demás impuestos a los que haya lugar, como valor fijo del contrato por prestación de servicios de mantenimientos preventivos de las plantas eléctricas, UPS y aire acondicionado, de Canal Capital. b). CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($56.424.500), INCLUIDO IVA, a título de bolsa por mantenimientos correctivos y/o repuestos que sean solicitados al contratista por parte de Canal Capital, que se desprendan de los mantenimientos correctivos.*

4.2*. Modificar la Cláusula Tercera <<****PLAZO DE EJECUCIÓN****>>: en tal sentido prorrogar el contrato en seis (6) meses más, es decir, el contrato tendrá una duración de dieciocho (18) meses, contados a partir de la aprobación de la póliza, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución*

4.3*. Modificar la Cláusula Sexta <<****FORMA DE PAGO****>>* ***numeral 6.2. Mantenimientos correctivos, repuesto, visitas de emergencia y alquiler de equipos,*** *la cual quedará así:*

"6.2. Mantenimientos correctivos, repuesto, visitas de emergencia y alquiler de equipos: En el entendido que se constituye una bolsa de monto agotable por el valor de CINCUENTA Y SEIS

ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 468 de 2020, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y SERGEMAQ SAS.

MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($56.424.500), INCLUIDO IVA, y demás impuestos a los que haya lugar, estos serán cancelados por medio de pagos parciales de acuerdo a los servicios efectivamente prestados de conformidad con los requerimientos realizados por la entidad y de teniendo en cuenta la propuesta presentada por el contratista y lo contenido en el anexo técnico el cual hace parte integral de la presente contratación. Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Presentación de la respectiva factura la cual deberá venir acompañada de los informes que soporten los servicios detallados de actividades realizadas para dar respuesta a los servicios solicitados). b) Certificación donde se encuentre al día en pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales respecto de sus empleados en el periodo facturado. c) Informe a satisfacción por parte del supervisor). En todo caso el último pago deberá estar soportado por el informe final del supervisor. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación y cumplimiento de los anteriores requisitos. Canal Capital hará las retenciones a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Canal Capital hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes."

***4.4**. Modificar el **Anexo técnico** en las condicione **Condiciones Generales,** el cual contempla:*

<<El contrato se adelantará por un plazo de doce (12) meses. Generalmente hacemos labores de mantenimiento preventivo trimestralmente o por horas de uso (si aplica para el equipo en particular); es decir, que para esta contratación se contemplaron cuatro (4) visitas.>>

*En tal sentido se modifica el l **Anexo técnico** en el siguiente sentido:*

El contrato se adelantará por un plazo de dieciocho (18) meses. Generalmente hacemos labores de mantenimiento preventivo trimestralmente o por horas de uso (si aplica para el equipo en particular); es decir, que para esta contratación se contemplaron cinco (5) visitas.

*Para todos los fines el **Anexo Técnico** hace parte integral de la presente solicitud >>.*

SÉPTIMA. Que el ordenador del gasto ha recibido la solicitud del supervisor del contrato, en el sentido de adicionar el valor del contrato en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000),** incluido todos los impuestos a los que haya lugar, y prorrogar el mismo en síes (6) meses más, es decir, hasta el 28 de enero de 2022. A partir de esta solicitud y viabilidad, se ha analizado la situación y tomado la decisión de aceptar la modificación, justificada y avalada por el supervisor del contrato.

ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 468 de 2020, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y SERGEMAQ SAS.

OCTAVA. Que la modificación de las condiciones del contrato se contempla como la forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo, lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad de suplir todas aquellas necesidades que requieran sus clientes.

NOVENA. Que en el Manual de Contratación se contempla que la modificación contractual opera en razón de hacer prevalecer la finalidad del objeto contractual frente aquellas situaciones que en la ejecución del contrato puedan presentarse. (…)

<< (…) ***MODIFICACIONES CONTRACTUALES.***

(...) Las *modificaciones contractuales sólo pueden realizarse cuando el contrato se encuentra vigente y deben ser solicitadas por el supervisor o interventor o por una de las partes del contrato diligenciando el formato previamente establecido por CANAL CAPITAL para tal fin, en donde se indique de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma, así como la justificación para realizarla. Deberá radicarse en la Coordinación Jurídica por lo menos cinco (5) días antes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o a la fecha en que se requiera que empiece a regir la modificación respectiva. (...)>>*

DÉCIMA. Que la adición celebrada con la presente minuta, no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Contrato de prestación de servicios No. 468 de 2020, guardando concordancia con lo dispuesto en el Manual de Contratación.

DÉCIMA PRIMERA. Que la presente adición y prórroga, no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.

Con fundamento en las cláusulas que a continuación se enuncian, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Segunda **<< VALOR>>** del contrato **468 de 2020**, en el sentido de adicionar el valor del contrato en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000),** incluido todos los impuestos a los que haya lugar, valor que está soportado en el **Certificado de disponibilidad presupuestal** No. **1397** del 7 de julio de 2021, **Rubro presupuestal**, 42150208, **Concepto** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Teniéndose entonces que el valor total de contrato asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($.195.000.000),** incluido IVA, así como los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual. Los cuáles serán desagregados así: a) **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($138.575.500), INCLUIDO IVA** y demás impuestos a los que haya lugar, como valor fijo del contrato por prestación de servicios de mantenimientos preventivos de las plantas

eléctricas, UPS y aire acondicionado, de Canal Capital. **b). CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($56.424.500), INCLUIDO IVA,** a título de bolsa por mantenimientos correctivos y/o repuestos que sean solicitados al contratista por parte de Canal Capital, que se desprendan de los mantenimientos correctivos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Tercera **<<PLAZO DE EJECUCIÓN>>** en el sentido de prorrogar el contrato **468 de 2020**, en seis (6) meses más, es decir que, el contrato tendrá una duración de dieciocho (18) meses, contados a partir de la aprobación de la póliza, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Con una fecha de finalización hasta el 28 de enero de 2022.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la Cláusula Sexta <<**FORMA DE PAGO**>> **numeral 6.2. Mantenimientos correctivos, repuesto, visitas de emergencia y alquiler de equipos**, la cual quedará así:

"***6.2. Mantenimientos correctivos, repuesto, visitas de emergencia y alquiler de equipos****: En el entendido que se constituye una bolsa de monto agotable por el valor de* ***CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($56.424.500), INCLUIDO IVA****, y demás impuestos a los que haya lugar, estos serán cancelados por medio de pagos parciales de acuerdo a los servicios efectivamente prestados de conformidad con los requerimientos realizados por la entidad y de teniendo en cuenta la propuesta presentada por el contratista y lo contenido en el anexo técnico el cual hace parte integral de la presente contratación. Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Presentación de la respectiva factura la cual deberá venir acompañada de los informes que soporten los servicios detallados de actividades realizadas para dar respuesta a los servicios solicitados). b) Certificación donde se encuentre al día en pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales respecto de sus empleados en el periodo facturado. c) Informe a satisfacción por parte del supervisor). En todo caso el último pago deberá estar soportado por el informe final del supervisor. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación y cumplimiento de los anteriores requisitos. Canal Capital hará las retenciones a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Canal Capital hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes."*

CLÁUSULA CUARTA: Modificar el **Anexo Técnico** en el sentido de ajustar las **Condiciones Generales,** que contemplan:

ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 468 de 2020, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y SERGEMAQ SAS.

<<El contrato se adelantará por un plazo de doce (12) meses. Generalmente hacemos labores de mantenimiento preventivo trimestralmente o por horas de uso (si aplica para el equipo en particular); es decir, que para esta contratación se contemplaron cuatro (4) visitas>>

En tal sentido se modifica el l **Anexo técnico** en el siguiente sentido:

El contrato se adelantará por un plazo de dieciocho (18) meses. Generalmente hacemos labores de mantenimiento preventivo trimestralmente o por horas de uso (si aplica para el equipo en particular); es decir, que para esta contratación se contemplaron cinco (5) visitas.

Para todos los efectos el **Anexo Técnico** hace parte integral de la presente modificación.

CLÁUSULA QUINTA EL (LA) CONTRATISTA se obliga a ampliar los montos de los amparos de las garantías contractuales inicialmente constituidas en consideración a la adición y prorroga aquí reflejada, en el marco de lo establecido en la cláusula décima segunda del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: La presente adición y prórroga, se perfecciona con la firma/aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se deberá proceder al registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato que no sean contrarias a la modificación aquí efectuada, se mantienen vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del acuerdo electrónico con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Para su constancia se firma en Bogotá, D.C.

POR EL CANAL	**LA CONTRATISTA**
JERSON JUSSEF PARRA RAMÍREZ **Director Operativo**	**ANA ELSY PINTO ESPINOSA**

Proyectó: Yanery Osorio Cortes – Abogada- Secretaría General.
Revisó: Olga Lucía Vides Castellanos – Coordinadora Jurídica

ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 468 de 2020, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y SERGEMAQ SAS.

Revisó: Luis Eduardo Páez Pacheco – Asesor Secretaría General.